	Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género	Código	TBU-29 v.00
		Página	1 de 6

1. Objetivo y Alcance

Atender de manera oportuna los casos de violencia sexual y/o de género en la comunidad universitaria para la prevención y eliminación y erradicación de estas situaciones.

El alcance del protocolo inicia atendiendo las denuncias de casos de violencia de género hasta el establecimiento de las acciones preventivas y correctivos.

2. Responsable

El responsable de ejecutar el presente procedimiento es la oficina de Control Interno Disciplinario y Bienestar Universitario.

3. Definiciones

Dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación en la resolución 014466 del 25 de julio del 2022 donde se fijan los lineamientos de prevención detención, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior, la Universidad de Pamplona a través de la dependencia de control interno disciplinario y Bienestar Universitario diseña el **PROTOCOLO DE LA RUTA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DETECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, esto con el fin de atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia que se presenten en la comunidad universitaria.

3.1 Abuso sexual

Está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1)


3.2 Acoso Virtual o Ciber acoso

Es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, por medio de mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”.

3.3 Género

Elaboró		Aprobó		Validó	
Firma Ruby Jaimes Ramírez		Firma Ruby Jaimes Ramírez		Firma Mabel Johanna Coronel Acevedo	
Fecha	2 de junio de 2023	Fecha	7 de junio de 2023	Fecha	27 de junio de 2023

INFORMACIÓN DOCUMENTADA NO CONTROLADA

	Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género	Código	TBU-29 v.00
		Página	2 de 6

El "género" se entiende como un estructurador social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino y las relaciones de poder que de estos se desprenden y se exacerban con otras formas de desigualdad. Estas construcciones sociales difieren entre sociedades, culturas y se transforman en el tiempo. Parten de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos sociales en el ordenamiento socio-racial. Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas generando impactos individuales, comunitarios y colectivos.

3.4 Violencia


La Organización Mundial de la Salud define violencia como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo con la misma Organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos que atentan contra el estado emocional y físico de las personas.

3.5 Violencia contra la mujer

Violencia contra la mujer: “cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual entre otras.

3.6 Violencia de genero

La violencia de género corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino, son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas, por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad. Asimismo, en el marco del conflicto armado, la violencia de género tiene una repercusión mayor en las mujeres ya que su cuerpo es usado como botín de guerra por parte de los actores armados o porque las lideresas son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida y la de su familia, por esta razón, la situación de conflicto se torna como un factor de riesgo para la aparición o mantenimiento de conductas que generan violencia intrafamiliar y de pareja.

	Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género	Código	TBU-29 v.00
		Página	3 de 6

3.4 Violencia sexual

Se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS, glosario numeral 1.1)

3.5 Lineamientos generales para la atención en situaciones de violencia y de género en la comunidad universitaria

Ante la aplicación del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes principios

- Activar la ruta de atención oportunamente
- Mantener el principio de la buena fe al conocer la situación, evitando cuestionar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la situación presentada en alguna de las modalidades de violencia.
- Proteger en el proceso los derechos del afectado ante la situación, desde la confidencialidad tanto de los datos personales del estudiante, docente o administrativo y de igual forma, las características de la situación presentada.
- Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida para la intervención del caso.
- Establecer las acciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la revictimización, conociendo el contexto en el que se configuró la situación de violencia sexual o de género e incluyendo los posibles responsables.

4. Contenido

Nota: Con el fin de lograr la efectividad esperada, se implementan acciones y estrategias de sensibilización y socialización, del presente protocolo para la prevención, atención y detección de violencia basada en género, ante la comunidad universitaria, publicando dicha información en la página web institucional, redes sociales, programas radiales, inducción a estudiantes nuevos y demás encuentros académicos que se realicen a cargo de Bienestar Universitario.

Nº DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	DENUNCIA	
1.1	<p>La persona afectada, dispone de los siguientes canales institucionales para la interposición o radicación de los hechos:</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pamplona: Oficina de Bienestar Universitario, ubicada en el Campus Principal kilómetro 1 vía Bucaramanga. 	Víctima o tercera persona



Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género


Código

TBU-29 v.00

Página

4 de 6


	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Control Interno Disciplinario: ubicada en la Calle 5# 3-93, Casa Domus. - Villa del Rosario: Oficina de Bienestar Universitario, ubicada en la Autopista internacional vía los Álamos Villa Antigua. <p>Contacto virtual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo institucional: violenciadegenero@unipamplona.edu.co - Contacto telefónico: 3164671037 - Línea púrpura nacional: #115 <p>NOTA: La activación de la ruta para la recepción del caso generador de la conducta presunta de violencia sexual y/o de género es responsabilidad de la oficina de Bienestar Universitario o en la oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Pamplona. Tal actuación, podrá ser adelantada por quién revista calidad de víctima o tercera persona que soporte la existencia en la comisión de un hecho que contenga tal condición</p>	
2	ATENCIÓN INTEGRAL	
2.1	<p>La Dirección de Bienestar Universitario o Dirección de Control Interno Disciplinario analizan la situación, permitiéndose determinar la competencia institucional para la atención en el proceso.</p> <p>Para todos los casos, se asigna a los profesionales encargados de realizar el acompañamiento pertinente de acuerdo a la naturaleza del asunto, contando con un equipo interdisciplinar integrado por el médico, el psicólogo, y el capellán, quienes ejecutan la atención según lo descrito en los procedimientos relacionados a continuación, dejando la evidencia necesaria para el control, seguimiento y cierre del caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PBU-02 Área de la Promoción de la Salud y Autocuidado - PBU-03 Área de Desarrollo Humano, Inclusión y Diversidad - IBU-06 Asesoría Psicológica <p>En caso de requerir asesoría jurídica el afectado debe acudir a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para la asignación del profesional competente.</p>	<p>Bienestar Universitario/ Control Interno Disciplinario</p> <p>Médico, Psicólogo, Abogado, Capellán</p>
3	ACCIONES	
3.1	<p>Durante la atención a la víctima se deben tomar las medidas preventivas y/o correctivas orientadas a la no repetición y cero tolerancias de conductas que contengan violencia sexual y/o de género, conforme a revisión adelantada en cada caso particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas preventivas: establecimiento de acciones y estrategias dirigidas a la comunidad universitaria con el fin de prevenir situaciones que impliquen violencia de género (campañas, talleres, conversatorios, encuentros psicoeducativos). - Medidas correctivas: establecimiento de acciones dirigidas a las personas involucradas en la situación o caso de violencia de género, con el fin de evitar que se vuelva a presentar la situación. 	<p>Bienestar Universitario/ Control Interno Disciplinario.</p>
4	PROCESOS DISCIPLINARIOS O PENALES	
4.1	<p>Según el caso, el proceso de Control Interno Disciplinario actúa una vez recibida la denuncia conforme lo descrito en el PCD-03 "Procedimiento Disciplinario conforme al Código General Disciplinario" o lo redirecciona de acuerdo a la competencia, a la Fiscalía, Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Inspección de policía y demás organismos que contemplen funciones correspondientes a la naturaleza del asunto.</p>	<p>Bienestar Universitario/ Control Interno Disciplinario</p>

	Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género	Código	TBU-29 v.00
		Página	5 de 6

5	CIERRE DEL CASO INSTITUCIONAL	
5.1	Se toma la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando todas las áreas de apoyo interno o externo activadas cumplan con el acompañamiento integral del proceso. • Cuando la persona desista del proceso por causas de fuerza mayor. • Cuando las instancias internas (Bienestar Universitario, Control Interno Disciplinario y Comité de Convivencia Laboral) hayan adoptado acciones sobre el caso y se logre culminar conforme el propósito previsto inicialmente. • Cuando el docente, estudiante y/o administrativo no se encuentre vinculado a la institución, cabe resaltar, que el proceso que se surta en entidades externas continuará su curso de acuerdo a las consideraciones que emitan tales organismos. 	Bienestar Universitario/Control Interno Disciplinario
6	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN	
6.1	Las evidencias correspondientes generados por el tratamiento de cada uno de los casos es de carácter totalmente confidencial y se archivan acorde a lo establecido en las tablas de retención documental	Bienestar Universitario/Control Interno Disciplinario

5. Documentos de Referencia

- NTC ISO 9000 vigente Sistema Integrado de Gestión. Fundamentos y Vocabulario.
- NTC ISO 9001 vigente Sistema Integrado de Gestión. Requisitos.
- Ley 962 de 2005 “Antitrámites”
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 459 de 2012.OMS (2003). Informe Mundial sobre la violencia y la salud
- Ministerio de Educación Nacional. Guía de Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar
- Ministerio de Educación Nacional. Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva.
- Acuerdo 186 del 02 de diciembre del 2005 por el cual se actualiza el Reglamento Estudiantil Académico de Pregrado.
- Ley 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Acuerdo 044 del 20 de agosto del 2015 por el cual se adopta la política de Inclusión y Accesibilidad Universal para los grupos priorizados.
- Resolución 593 del 02 de agosto del 2017 por el cual se establece una política de Convivencia Laboral
- Acuerdo 067 del 30 de agosto del 2017 por el cual se adopta la política de la Equidad de Género de la Universidad de Pamplona.
- Acuerdo 100 del 11 de diciembre del 2018 por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario en la Universidad de Pamplona.
- Ley 2094 de 2021 por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

	Ruta para la Prevención, Atención y Detección en Casos de Violencia Sexual y de Género	Código	TBU-29 v.00
		Página	6 de 6

6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación

7. Anexos



RUTA
PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

- 1 DENUNCIA**
Bienestar Universitario
Control Interno
Disciplinario
- 2 ATENCIÓN INTEGRAL**
Psicológico
Médico
Abogado
Capellán
- 3 ACCIONES**
Preventivas
Correctivas
- 4 PROCESOS DISCIPLINARIOS Y/O PENALES**
Control Interno Policía
Comité de convivencia laboral Bienestar Familiar
Fiscalía Inspección de Policía
- 5 CIERRE DEL CASO**
Bienestar Universitario:
Proceso Psicológico
Control interno disciplinario:
Archivo de proceso por fallo sancionatorio o absolutorio

¡COMUNÍCATE CON NOSOTROS!

Pamplona
Bienestar Universitario
Campus principal
Control Interno Disciplinario
Calle 5 N° 3-93 Casa Domus

Villa del Rosario - Cúcuta
Bienestar Universitario
Autopista Internacional via Los Álamos
Villa Antigua

 violenciadegenero@unipamplona.edu.co  (57) 316 4671037 - Línea púrpura nacional #115